

MUNICIPALIDAD DE CASTRO

ALCALDIA

DECRETO N°

730

VISTOS:

CASTRO, Agosto 21 de 2017

El Oficio N°1610-16 del 15 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Región de los Lagos, la Sesión ordinaria N°02 del 13 de diciembre de 2017 del Concejo Municipal que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017, el Decreto de Pago 2721 de 17 de julio de 2017, que ordena pagar Factura 326 de fecha 06 de julio de 2017, emitida por René Tapia y Cía., Rut: 81.923.300-4, la suma de \$137.050.- por reparación de Jeep Hyundai Santa Fe, patente FSHV-75, Solicitud de Pedido 176 de 29 de junio de 2017, suscrita por Jefe de Sección Operaciones, Encargado de Mantenición y Director de Obras Municipales, el Acta de Recepción Conforme de fecha 14 de julio, suscrita por el Jefe de Sección Operaciones, y Certificado de Acreditación de Trabajos suscritas por el Jefe de Sección Operaciones y Encargado de Mantenición municipalidad, de fecha 14 de julio, el ORD INT. 18 de fecha 20 de julio de 2017, suscrito por el Director de Control Interno, que representa el Decreto de Pago 2721 de 17 de julio de 2017, a René Tapia y Cía., por contravenir el artículo 4 de la Ley de Compras Públicas, y el dictamen 37.922 de 2007, en atención a que el concejal Sr. Ignacio Tapia Gatti sería socio de la referida empresa, dado que el proveedor ejecutó efectivamente las prestaciones, la Municipalidad de Castro se encuentra en la obligación de pagar la factura correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados, tal como se ha manifestado en los dictámenes N°s. 298 y 26.305, de 2008, 3.133, de 2009, 38.395 de 2011, todos de Contraloría General de la República, que tienen por objeto evitar un enriquecimiento sin causa para los servicios públicos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren afectar a los funcionarios que participaron en la emisión de la orden de trabajo. Además, en virtud del principio de buena fe, que en materia contractual, consagra el artículo 1.546 del Código Civil y que impone a los contratantes el deber de comportarse

correcta y lealmente en sus relaciones mutuas, desde el inicio de los tratos preliminares y hasta momentos incluso posteriores a la terminación del contrato; estimando la jurisprudencia administrativa de Contraloría General, en el dictamen N° 36.624, de 199660.493, de 2008, entre otros, que en lo pertinente resultan aplicables en la contratación administrativa y que conforme a dicho principio las partes de un convenio deben tender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta tal que no cause daño a ninguna de ellas y las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

**DESE CUMPLIMIENTO** al Decreto de Pago 2721 de 17 de julio de 2017, que ordena pagar Factura 326 de fecha 06 de julio de 2017, emitida por René Tapia y Cía., Rut: 81.923.300-4, la suma de \$137.050.- por reparación de Jeep Hyundai Santa Fe, patente FSHV-75.



**ARCHIVASE,**

**DANTE MONTIEL VERA  
SECRETARIO**



**ANOTESE, COMUNIQUESE Y**

**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA  
ALCALDE**

JEVS/DMV/Pip/ycg.-

**DISTRIBUCION:**

- Secretaria Municipal
- Administración Municipal
- Finanzas
- Control
- Jurídica.